

Discurso con ocasión de la Instalación de la Comisión de la Verdad

Salomón Lerner Febres

Señor Presidente de la República

Señoras y señores:

La indiferencia ante el sufrimiento ajeno, la tolerancia de actos injustos, la incapacidad para ver en todo ser humano a nuestro semejante, la indolencia y la fatuidad que impiden llamar a la violencia irracional por su nombre, han sido a lo largo de la historia diligentes aliados de las más terribles tragedias humanas y sociales. Hace veinte años, la mayoría de peruanos no supimos percibir que, en una pequeña región de nuestro país, empezaba a escribirse el primer capítulo de una desgraciada historia. Conocíamos los hechos, pero no pudimos, o acaso no quisimos, darnos por enterados del drama que ellos anunciaban. Debimos ser intolerantes con la primera muerte, debíamos denunciarla y repudiarla como un acto de barbarie que nos agraviaba íntimamente a todos y que degradaba nuestra vida en común, debimos ver en ella el escándalo que es todo sacrificio de una vida humana. Tal vez si así hubiera sido, no estaríamos lamentando las miles de ausencias irreparables que hoy afligen nuestra conciencia ni las graves fracturas dejadas en nuestro cuerpo social por esas décadas de desenfrenado menosprecio de la vida humana y de las leyes elementales de convivencia civilizada.

El balance de esos años nos habla de más de treinta y cinco mil víctimas. Es una cifra fácil de pronunciar, a condición de no ver en ella más que un sencillo dato estadístico; y, sin embargo, son palabras enormes e intolerables para todo aquel que sepa comprender que en tales números yacen sepultadas vidas e ilusiones singulares e irrepetibles, que esas pala-

bras que a veces se pronuncian con ligereza ocultan una verdad atroz, padecimientos y abusos inauditos que afrentan nuestra sensibilidad moral y que, mientras no hayan sido reparados por una memoria justiciera y contrita, seguirán siendo un lastre invencible para todo intento de edificar una sociedad genuinamente democrática.

Son ahora graves obligaciones nuestras, de esta comisión y de todos los peruanos, el recuperar el rostro de nuestros muertos y desaparecidos, el convertir en voces claras los murmullos que emergen de las tumbas secretas y, por cierto, el confesar el sinnúmero de inhumanos atropellos cometidos por una turba dogmática que hizo de la crueldad su bandera y también por quienes tenían la obligación de proteger al país de la barbarie.

Pero entendámoslo rectamente: exponer a la luz los pasajes oscuros de esos años implica no solamente recuperar los hechos y los nombres de quienes fueron en ellos víctimas y victimarios; significa también preguntarnos por las fallas de nuestra sociedad que los hicieron posibles. Si bien no podemos olvidar que la violencia y la injusticia son actos cuyos autores deben ser señalados con exactitud, no podemos negar que los años de confusión e iniquidad que hemos padecido fueron vergonzosas manifestaciones de un organismo social lacerado y enfermo, tiempos en los que una vasta historia de desencuentros y exclusiones alcanzó su más terrible y oprobioso semblante. ¿Y cómo conjurar las secuelas de este mal si no es exponiendo nuestro organismo social a la fuerza curativa e higiénica de la verdad, si no es obligándonos a mirar con franqueza nuestro rostro colectivo?

El hombre es un ser en busca permanente de la verdad. No son pocos los que, en los últimos años, han sostenido que la verdad es pasajera, relativa y, en última instancia, inalcanzable. Y tampoco son escasas las voces que han pretendido relegar la vigencia absoluta de los derechos universales, sobreponiendo a ellos una supuesta primacía de los intereses del Estado sobre los de la persona.

Pero estas maneras de pensar —artificiosas y a veces llamativas— palidecen y se revelan falaces ante el hecho irrefutable de que no es posible juzgar la validez de todo acto sin un horizonte común de verdad. Debe pues, quedar claro que la verdad hace de la Tierra un lugar fecundo. Sin la certeza de que podemos acceder a un conocimiento cabal de los hechos, sin la capacidad de discernir lo justo y lo bueno, de lo injusto y lo perverso, toda posibilidad de desplegar nuestra existencia y de edificar

nuestro destino quedaría cancelada; esto es, no nos sería posible ser propiamente humanos. La verdad engrandece las facultades de nuestra conciencia mientras que toda falsificación o encubrimiento, e incluso todo autoengaño, son siempre obstáculos que nos impiden gozar de una vida digna y plena. Así pues, si, como dice el Evangelio, la verdad nos hace libres, la ausencia de ella nos enajena, nos degrada y nos incapacita para actuar moralmente.

Es imperativo, pues, que asumamos todos juntos la tarea de restituir la verdad de nuestra reciente historia. Esa verdad sólo es accesible a través del diálogo y del entendimiento común en un mismo lenguaje. Nuestra búsqueda de la verdad implica entonces oír a quienes aún pueden ofrecer su testimonio y encontrar una manera de darles voz a quienes ya no la tienen. Y al hacerlo así, además de practicar un acto de justicia, estaremos contribuyendo a una nueva forma de integración, de superación de las viejas barreras que nos disgregan; estaremos avanzando hacia la fundación de un verdadero sujeto plural; estaremos aprendiendo por fin a decir «nosotros».

Y para decir «nosotros» necesitamos una memoria colectiva. Esta memoria no puede ser un recuerdo distanciado de los hechos, sino una conciencia ética, es decir, una forma del recuerdo que abra las puertas de la comprensión y de la lucidez, y sobre todo, que reivindique la razón, y no la arbitrariedad, como elemento fundamental de la coexistencia pacífica.

Por ello mismo, el propósito que animará el trabajo de esta comisión no será el de la venganza, que en realidad es una caricatura de justicia; pero estará igualmente reñido con toda forma de impunidad, que es la negación categórica de esa justicia. Buscamos la verdad, como hemos dicho, convencidos de que ella en sí misma es una forma de restitución moral.

Comprendemos que no somos jueces ni fiscales y que nuestra tarea es retirar los velos que hasta hoy encubren o disfrazan episodios vergonzosos de nuestro pasado que no deben repetirse jamás. Si algo quisiéramos que se diga de nosotros al final de la tarea, es que hemos contribuido a fortalecer el auténtico espíritu cívico en nuestra patria, que no es sino la capacidad de vivir en un clima de respeto mutuo y de apego a la ley.

Todos quienes integramos la Comisión de la Verdad nos consideramos miembros de una sola e indivisible institución. Estamos unidos por

una misma convicción ética y por la conciencia de estar asumiendo un encargo de trascendencia para toda la Nación. Este grupo de trabajo tiene un sustento legal, pero sobre todo se apoya en cimientos morales, y asume una alta responsabilidad con todo el país y no con algún gobierno en particular. Para que nuestros esfuerzos sean fructíferos, es necesario, por supuesto, en primer lugar, la entrega total y desinteresada de cada uno de nosotros a la misión que el país nos encomienda; pero es igualmente indispensable que la sociedad y las autoridades comprendan la naturaleza de nuestro trabajo y su absoluta incompatibilidad con toda forma de injerencia o compromiso con algo distinto de la verdad.

Para llevar a cabo esta difícil misión, esperamos contar desde ya con la valentía de todas aquellas personas que ofrecerán sus testimonios y con la generosa cooperación de instituciones como las organizaciones no gubernamentales que desde hace muchos años libran una batalla a veces incomprensible por cautelar el respeto a los derechos humanos en el país. Emprendemos esta tarea animados por las señales de acatamiento y compromiso con el orden democrático que han dado las Fuerzas Armadas. Y lo hacemos, sobre todo, honrados por haber recibido este encargo de manos de un gobierno de incuestionable legitimidad y honestidad como el que preside el doctor Valentín Paniagua. La tarea a la que nos enfrentamos, lo sabemos bien, es ardua, pero no será imposible de llevar a cabo si la asumimos como una tarea que concierne a todos. Porque sabemos que así será, los miembros de la Comisión de la Verdad anticipamos nuestra gratitud y comenzamos nuestro trabajo con optimismo.

Anexos

R.S. N°438-2001-PCM. – Designan miembros de la
Comisión de la Verdad y Reconciliación
P C M

Designan miembros de la Comisión de la Verdad y Reconciliación

Resolución Suprema
N° 438-2001-PCM

Lima, 5 de setiembre de 2001

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 101-2001-PCM, se modificó el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 065-2001-PCM, señalándose que integran la Comisión de la Verdad y Reconciliación doce personas de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad e identificadas con la defensa de la democracia y la institucionalidad constitucional;

Que dichos miembros son designados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que es necesario nombrar a los cinco integrantes que completan el Pleno de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 065 2001-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 101-2001 PCM y el Decreto Legislativo N° 560; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a las siguientes personas como miembros de la Comisión de la Verdad y Reconciliación:

- Monseñor José Antúnez de Mayolo Larragan;
- Señora Sofía Macher Batanero;
- Tnte, Gral. FAP (r) Luis Alfonso Arias Graziani;
- Señor Rolando Ames Cobián; y,
- Pastor Humberto Lay Sun.

Artículo 2°.- En calidad de observador de la Comisión de la Verdad y Reconciliación participará Monseñor Luis Armando Bambarén Gastelumendi.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Alejandro Toledo
Presidente Constitucional de la República

Roberto Dañino Zapata
Presidente del Consejo de Ministros

El Presidente de la República

VISTO:

El proyecto de creación de la Comisión de la Verdad presentado por el Grupo de Trabajo Interinstitucional creado mediante Resolución Suprema N° 314-2000-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Primero de la Constitución establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, es deber de la sociedad y del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, como expresión de la supremacía de la persona humana, fin y objeto de todo el sistema democrático;

Que, es deber del Estado promover y garantizar la convivencia pacífica entre todos los miembros de la sociedad;

Que, en mayo de 1980 organizaciones terroristas desencadenaron la violencia contra la humanidad y miles de peruanos resultaron víctimas de la violación de sus derechos más elementales tanto por obra de dichas organizaciones terroristas como por la de algunos agentes del Estado con un trágico saldo de crímenes, de desaparecidos y de otros graves hechos que no fueron esclarecidos;

Que, el doloroso proceso de violencia vivido por el país en las dos últimas décadas debe ser esclarecido plenamente, no debe quedar en el olvido y que el Estado debe garantizar el derecho de la sociedad a la verdad;

Que, un Estado y sociedad democráticos deben enfrentar el pasado con firmeza y sin ánimo de venganza, esclareciendo todos los hechos reñidos con las libertades y postulados democráticos;

Que, una Comisión de la Verdad es el medio idóneo tanto para esclarecer los hechos de violencia terrorista y las graves violaciones a los derechos humanos que ocurrieron durante ese período como para que éstos no se repitan, creando las condiciones necesarias para la reconciliación nacional fundada en la justicia; De conformidad con lo dispuesto

en el inciso 24) del Artículo 118° de la Constitución Política del Estado;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Créase la Comisión de la Verdad encargada de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación de los derechos humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000, imputables tanto a las organizaciones terroristas como a los agentes del Estado, así como proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos. La Comisión de la Verdad propenderá a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional.

Artículo 2°.- La Comisión tendrá los siguientes objetivos:

- a) Analizar las condiciones políticas, sociales y culturales, así como los comportamientos que, desde la sociedad y las instituciones del Estado, contribuyeron a la trágica situación de violencia por la que atravesó el Perú;
- b) Contribuir al esclarecimiento por los órganos jurisdiccionales respectivos, cuando corresponda, de los crímenes y violaciones de los derechos humanos por obra de las organizaciones terroristas o de algunos agentes del Estado, procurando determinar el paradero y situación de las víctimas, e identificando, en la medida de lo posible, las presuntas responsabilidades;
- c) Elaborar propuestas de reparación y dignificación de las víctimas y de sus familiares;
- d) Recomendar reformas institucionales, legales, educativas y otras, como garantía de prevención, a fin de que sean procesadas y atendidas por medio de iniciativas legislativas, políticas o administrativas; y,
- e) Establecer mecanismos de seguimiento de sus recomendaciones.

Artículo 3°.- La Comisión de la Verdad enfocará su trabajo sobre los siguientes hechos, siempre y cuando sean imputables a las organizaciones terroristas, a los agentes del Estado o a grupos paramilitares:

- a) Asesinatos y secuestros;
- b) Desapariciones forzadas;
- c) Torturas y otras lesiones graves;
- d) Violaciones a los derechos colectivos de las comunidades andinas y nativas del país;

e) Otros crímenes y graves violaciones contra los derechos de las personas. La Comisión no tiene atribuciones jurisdiccionales, por tanto no sustituye en sus funciones al Poder Judicial y al Ministerio Público,

Artículo 4°.- La Comisión de la Verdad estará conformada por siete personas de nacionalidad peruana de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad e identificadas con la defensa de la democracia y la institucionalidad constitucional. El Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, designará a los miembros de la Comisión por Resolución Suprema.

Artículo 5°.- Dada la naturaleza excepcional de sus funciones, los miembros de la Comisión de la Verdad contarán con las medidas de seguridad apropiadas que disponga el Poder Ejecutivo. El poder Ejecutivo, los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional o cualquier otra institución, funcionario o servidor, dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, deberán prestar su apoyo y colaboración a la Comisión para el cumplimiento de sus funciones. El Poder Ejecutivo, en apoyo a la Comisión de la Verdad, realizará las coordinaciones necesarias con los otros poderes del Estado para promover la cooperación de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de la Verdad podrá proponer y suscribir, a través del Poder Ejecutivo, acuerdos especiales de cooperación con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Ministerio Público y toda otra institución constitucionalmente autónoma.

Artículo 6°.- La Comisión de la Verdad gozará de las siguientes atribuciones para el cumplimiento de su función:

- a) Entrevistar y recopilar de cualquier persona, autoridad, funcionario o servidor público toda la información que considere pertinente.
- b) Solicitar la cooperación de los funcionarios y servidores públicos para acceder a la documentación o cualquier otra información del Estado.
- c) Practicar visitas, inspecciones o cualquier otra diligencia que considere pertinente. Para tal efecto, la Comisión podrá contar con el apoyo de peritos y expertos para llevar adelante sus labores.
- d) Realizar audiencias públicas y las diligencias que estime conveniente en forma reservada pudiendo guardar reserva de la identidad de quienes le proporcionen información importante o participen en las investigaciones.
- e) Gestionar las medidas de seguridad para las personas que, a criterio de la Comisión, se encuentren en situación de amenaza a su vida o integridad personal.

- f) La Comisión de la Verdad establecerá canales de comunicación y mecanismos de participación de la población especialmente de la que fue afectada por la violencia.
- g) Aprobar su reglamento de organización y funcionamiento internos para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

Artículo 7º.- La Comisión de la Verdad iniciará su funcionamiento a partir de su instalación y tendrá un plazo de vigencia de dieciocho meses. Este plazo podrá ser prorrogado por cinco meses más. El Informe Final de la Comisión de la Verdad se presentará al Presidente de la República y a los titulares de los otros poderes del Estado. Será publicado y puesto en conocimiento de la ciudadanía. Los testimonios y documentos que reciba serán reservados. Al término de sus funciones, el acervo documentario que hubiera recabado la Comisión a lo largo de su vigencia, será entregado bajo inventario, a la Defensoría del Pueblo, bajo estricta reserva de su contenido. El Poder Ejecutivo atenderá las recomendaciones de la Comisión, en tanto sean compatibles con la ley.

Artículo 8º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Comisión de la Verdad establecerá una Secretaría Ejecutiva como órgano de apoyo para el cumplimiento de sus funciones. Podrá contratar los servicios de profesionales de las diversas ramas científicas necesarias para el correcto desempeño de su mandato, entre los cuales se incluirán abogados, sociólogos, psicólogos, expertos en medicina y antropología forense, entre otros. La organización y funciones de la Secretaría Ejecutiva serán establecidas en su reglamento.

Segunda.- Son recursos de la Comisión de la Verdad:

- a) Los que sean transferidos para tal efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Los que se consignen en el Presupuesto General de la República para los próximos ejercicios fiscales.
- c) Los que obtenga directamente de la cooperación internacional.
- d) Otros que se deriven de donaciones.

Tercera.- Los miembros de la Comisión de la Verdad serán designados dentro de los 30 días contados a partir de la vigencia del presente

Decreto Supremo. Instalada la Comisión, tendrá un plazo de 90 días para organizar sus trabajos y elaborar los documentos reglamentarios pertinentes.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio del año dos mil uno.

Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

Javier Pérez de Cuéllar
Presidente del Consejo de Ministros

Antonio Ketín Vidal Herrera
Ministro del Interior

Walter Ledesma Rebaza
Ministro de Defensa

Diego García Sayán Larrabure
Ministro de Justicia

Decreto del 2 de junio de 2001, publicado el lunes 4 de junio de 2001 en El Peruano.